



Pereira, 23 de febrero de 2026

DE: DIANA MILENA GALVIS CARDONA - Contratista - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

PARA: SEBASTIAN MADRID SOTO - Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana



No. 20260223-8216-I

ASUNTO: Traslado urgente para actuación prioritaria – presunta responsabilidad por muerte de canino y reclamación indemnizatoria – posible vinculación institucional ICBF.

Cordial saludo:

De manera respetuosa, se pone en conocimiento de esa Inspección de Policía, con carácter prioritario y urgente, denuncia formal presentada por el ciudadano Fernando Gómez Morales, relacionada con la muerte de su canino, ocurrida el 21 de enero de 2026, como consecuencia del ataque de un perro de raza potencialmente peligrosa (pitbull) que, según lo narrado y soportado documentalmente, salió desde las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicadas en la ciudad de Pereira.

De conformidad con los hechos expuestos, el canino agresor se encontraba sin bozal ni sujeción, logrando acceder a la vía pública y atacar al animal del denunciante, causándole lesiones de extrema gravedad que derivaron en su fallecimiento, situación que se encuentra debidamente certificada mediante historia clínica veterinaria adjunta, la cual describe mordeduras profundas, fracturas torácicas inestables, hemorragia profusa y cese de funciones cardiorrespiratorias.

Se informa que al lugar de los hechos acudieron unidades de la Policía Nacional, identificadas con las placas N.º 035651 y 094548, quienes atendieron la situación inicial, dejando constancia del procedimiento bajo el expediente N.º 66-001-6-2026-972.

Se resalta que el denunciante no solo solicita la activación de las actuaciones administrativas correspondientes, sino que formula expresamente reclamación de responsabilidad e indemnización por los daños ocasionados, alegando presunta negligencia en la custodia y control del animal potencialmente peligroso, y señalando una posible responsabilidad institucional, en tanto el canino agresor se encontraría bajo cuidado o dentro de instalaciones adscritas al ICBF, entidad de orden nacional.

En atención a la ocurrencia de un resultado de muerte, a la gravedad del hecho, a la existencia de pretensiones indemnizatorias y a la posible vinculación de una entidad



pública, se solicita a esa Inspección adelantar de manera inmediata las actuaciones administrativas a que haya lugar, verificar las condiciones de custodia del animal agresor, determinar responsabilidades individuales e institucionales, imponer las medidas correctivas y sancionatorias que resulten procedentes, y adoptar las decisiones que en derecho correspondan, conforme a la Ley 1801 de 2016, la Ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes.

Se remite el expediente con sus anexos para lo de su competencia, teniendo en cuenta la necesidad de una actuación pronta, eficaz y articulada, dada la sensibilidad del caso y el interés legítimo del denunciante.

Cordialmente

DIANA MILENA GALVIS CARDONA
Contratista

Proyectó: DIANA MILENA GALVIS CARDONA - Contratista - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Copia: JOSE HUMBERTO GIRALDO PEREZ - Tecnico Administrativo - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: pdf_1110671533712001.pdf